GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT: 8000.915.94-4
DG 11.1

CAQUETÁ SOMOS TODOS

Florencia,

Señora
MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Tel:4358426
Ciudad

Asunto: Comunicación – Sanción Ordenanza

Teniendo en cuenta el asunto, de manera atenta me permito remitir a su despacho la Ordenanza N012 del 16 de diciembre de 2021, con la respectiva sanción que compete al Señor Gobernador del Departamento del Caquetá

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
ASESORA JURÍDICA DESPACHO GOBERNADOR
Radicado: 4462
Copia: N/A
Anexo: N/A
Proyecto: Paul Marin

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4

D/J 11.1

CONSTANCIA: Florencia, catorce (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). En la fecha recibo la Ordenanza N° 012 del 16 de diciembre de 2021, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROYECTOS QUE DEFINEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, OPERACIÓN DEL CRUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", queda radicada bajo el número 242 del Folio 45 del libro de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Señor Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.

Tatiana Calderon

DEYLI TATIANA CALDERON MURCIA

SECRETARIA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, catorce (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Señor Gobernador, para su sanción.

Olga Patricia Vega

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO

ASESORA JURIDICA DESPACHO GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT: 8000.915.94-4
D/J 11.1

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, catorce (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

SANCIONESE

La Ordenanza Nº 012 del 16 de diciembre de 2021, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROYECTOS QUE DEFINEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, OPERACIÓN DEL CRUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador

Digitó: Paul Mann

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

110-341-21

Florencia, diciembre 17 de 2021

Señor
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá
Florencia

Cordial saludo, Señor Gobernador.

Con todo respeto le estoy remitiendo la Ordenanza 012 del 16 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROYECTOS QUE DEFINEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, OPERACIÓN DEL CRUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.", presentada con mensaje de urgencia, la cual fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, para que se legalice la revisión formal y jurídica respectiva, previa a la sanción por parte de su señoría.

Con el acostumbrado respeto.

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Anexo: dos (Cuatro folios)
Proyectó y digitó: Ma. Rocío Pastrana Ordoñez.

ORDENANZA 012

(16 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROYECTOS QUE DEFINEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, OPERACIÓN DEL CRUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y los artículos 08, 10, 11 y 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante la Ordenanza 026 del 2005, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 305 de la Constitución Política, entre otras atribuciones, le corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor del desarrollo del mismo.

Según la Ley 819 de 2013 y los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante la Ordenanza 019 de 2019 y el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011; contentivo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales "Obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas". Para ello es necesario contar con la autorización de la Honorable Asamblea Departamental, para ejecutar recursos y plazo, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.

En el mismo sentido la Ley 1483 de 2011, reglamenta:

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La Ley 715 de 2001 establece para los Departamentos la obligatoriedad de dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (43.3.6 artículo 43), el cual busca la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

El Decreto 3518 de 2006 precisa, que las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, tendrán el carácter de prioritarias en salud pública, máxime cuando el Artículo 20 del precitado decreto indica la Notificación obligatoria, como responsabilidad de todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada, dicha notificación se debe garantizar en todas y cada una de las semanas

epidemiológicas e incluso existen eventos de interés en salud pública que requieren notificación inmediata, un claro ejemplo es el COVID 19.

El Artículo 4 del Decreto 3518 de 2006, es indispensable: a) Garantizar el proceso que responde a las finalidades de la Vigilancia en Salud en el Departamento de qué trata especialmente en tiempos de pandemia, dada la necesidad de estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública; b) Detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; c) orientar las acciones específicas de control para la pandemia actual, d) Identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores; e) Identificar necesidades de investigación epidemiológica; f) Facilitar la planificación en salud y la definición de medidas de prevención y control; g) Facilitar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones en salud; h) Orientar las acciones para mejorar la calidad de los servicios de salud.

En coherencia con la antes expuesto el MSPS mediante Circular Externa, (por ejemplo, 005 de 2020 y Circular 025 de 2020), han indicado el proceso de Vigilancia en Salud Pública como clave en el abordaje de la emergencia sanitaria tanto en la fase de preparación, contención como mitigación ésta última la cual cursa el Departamento de Caquetá, definiendo actividades concretas y continuas que son indispensables para el manejo de la pandemia, sobre todo, cuando a la fecha el COVID 19 no ha sido erradicado a nivel Mundial.

La función de las Direcciones Territoriales de Salud, comporta acciones de fortalecimiento institucional para garantizar las acciones de inspección y vigilancia, las cuales además de las competencias establecidas normativamente contrastan con la necesidad de inspección y vigilancia del plan de acción para prestación de Servicios en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, donde se incluyen la expansión de camas hospitalarias y la reorganización de la oferta de servicios acorde a la necesidad de atención para pacientes respiratorios en el departamento. Esto incluye revisión de rutas de atención, dotación y talento humano

Las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud deben garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan Operativo Anual (POA) así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente. El sistema de vigilancia debe asegurar un funcionamiento los siete días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata, que le permita responder a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata.

Los recursos financieros deben asegurarse tanto para el funcionamiento habitual del sistema de vigilancia como para la atención de brotes y eventos de interés en salud pública en las primeras 48 horas, constituyendo recursos de reserva que permitan la gestión de estas situaciones inclusive en fines de semana y horarios nocturnos.

conforme a la autorización de compromisos de vigencias futuras excepcionales realizada por el CONFIS mediante certificación del 19 de noviembre de 2021, para adelantar la contratación de los recursos y servicios necesarios para garantizar la prestación y operatividad de los proyectos listados a continuación:

ÍTEM	PROYECTOS DE INVERSIÓN	FUENTE	VALOR
1	Fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá.	SGP	1.531.302.000
2	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas y la estrategia de información y educación en salud pública 2022 en el departamento de Caquetá.	SGP	660.000.000
3	Optimización del centro regulador de urgencias y emergencias (CRUE), con talento humano para el año 2022 en el Departamento del Caquetá.	PROPIOS	190.000.000
4	Fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud para la vigencia 2022 del Departamento de Caquetá.	PROPIOS	324.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			**2.705.302.000**

Para lo cual, se estima un costo total de los proyectos por: $2.705.302.000.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamenta que los compromisos de vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, la autorización se concede siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) ***"... que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos...".***

Que la Secretaría de Salud Departamental suscribió ante el Banco de Proyectos Departamental de la Secretaría de Planeación, los proyectos listados a continuación; los cuales fueron viabilizados por el Departamento y se les asignó certificados de proyecto con los códigos BPIN respectivos a cada uno.

ÍTEM	PROYECTOS DE INVERSIÓN	CÓDIGOS
1	Fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá.	2021006180103
2	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas y la estrategia de información y educación en salud pública 2022 en el departamento de Caquetá.	2021006180104
3	Optimización del centro regulador de urgencias y emergencias (CRUE), con talento humano para el año 2022 en el departamento del Caquetá.	2021006180102
4	Fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud para la vigencia 2022 del departamento de Caquetá.	2021006180106

Ordenanza 012

Que, mediante el certificado de proyecto, la oficina de Planeación viabiliza la integralidad de los mismos con las metas del Plan de Desarrollo "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023"

b). "....deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003."

Mediante certificación de fecha 19 de noviembre de 2021, el Director Técnico de Presupuesto certificó:

"Que dentro de las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo 2021, para el presupuesto 2022, se tienen proyectados ingresos que soportan compromisos de vigencias futuras de $16.660 millones de pesos, incluidos los recursos del sector salud asignados por documentos de Distribución del SGP, por $2,191,302,000 y $514.000.000 recursos Propios de Libre destinación, para un total de $2.705.302.000

c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial

Que mediante certificado de fecha 19 de noviembre de 2021, Suscrito por el señor DAVID RUIZ GASCA, director técnico de Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico del CONFIS, mediante el cual certifica que en sesión extraordinaria del CONFIS del día 19 de noviembre de 2021, el CONFIS Departamental, autorizó el compromiso de vigencias futuras para los proyectos denominados:

ÍTEM	PROYECTOS DE INVERSIÓN	CÓDIGOS
1	Fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá.	2021006180103
2	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas y la estrategia de información y educación en salud pública 2022 en el departamento de Caquetá.	2021006180104
3	Optimización del centro regulador de urgencias y emergencias (CRUE), con talento humano para el año 2022 en el departamento del Caquetá.	2021006180102
4	Fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud para la vigencia 2022 del departamento de Caquetá.	2021006180106

Conforme lo anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Caquetá, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales, para los proyectos presentados por la secretaría de salud departamental así:

Ordenanza 012

ÍTEM	PROYECTOS DE INVERSIÓN	FUENTE	VALOR
1	Fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá.	SGP	1.531.302.000
2	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas y la estrategia de información y educación en salud pública 2022 en el departamento de Caquetá.	SGP	660.000.000
3	Optimización del centro regulador de urgencias y emergencias (CRUE), con talento humano para el año 2022 en el departamento del Caquetá.	PROPIOS	190.000.000
4	Fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud para la vigencia 2022 del departamento de Caquetá.	PROPIOS	324.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			**2.705.302.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones conferidas en el presente artículo se otorgarán por el término no superior al 31 de diciembre de 2021 y a partir de la sanción de la presente Ordenanza; las autorizaciones que a corte 31 de diciembre de 2021 no se utilicen, expirarán y se dará aplicabilidad a lo establecido en el literal 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO: La fuente de financiación del compromiso de vigencias futuras, se realizará con ingresos 81% del Sistema General de Participaciones 2022 y 19% recursos de Libre Destinación.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento o su delegado presentarán a la Asamblea Departamental en el primer periodo de sesiones Ordinarias del 2022, un informe pormenorizado sobre el avance de la actividad financiera, administrativa, presupuestal y contractual que se genere con las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Gobernador y a la Secretaría de Hacienda, para hacer los ajustes presupuestales, para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga toda aquella disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SILVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CERTIFICA

Que la Ordenanza 012 del 16 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROYECTOS QUE DEFINEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, OPERACIÓN DEL CRUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.", presentada con mensaje de urgencia, fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	08 DE DICIEMBRE DE 2021
SEGUNDO DEBATE	15 DE DICIEMBRE DE 2021
TERCER DEBATE	16 DE DICIEMBRE DE 2021

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 800091594-4
DG-11.3.2

CAQUETÁ SOMOS TODOS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD JURÍDICA ORDENANZA N° 012

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Caquetá para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para los proyectos que definen acciones de fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá, Desarrollo del plan de intervenciones colectivas*, Operación del CRUE y fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Caquetá"*

La Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador, de manera respetuosa, se permite certificar la viabilidad jurídica de la ordenanza N° 012 "*Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Caquetá para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para los proyectos que definen acciones de* fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá, Desarrollo del plan de intervenciones colectivas*, Operación del CRUE y fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Caquetá",* en los siguientes términos:

MARCO CONSTITUCIONAL

El artículo 287 de la Constitución Política dispone que:

"Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. Gobernarse por autoridades propias.

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".*

En línea con lo anterior, el artículo 298 dispone que:

*"**ARTÍCULO 298**. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución (...)".*

De otro lado, el artículo 300 dispone que:

***"ARTÍCULO 300**. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

NIT: 800091594-4
DG-11.3.2

CAQUETÁ SOMOS TODOS

3. *Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social (...)".*

A su vez, el artículo 303 consagra:

"ARTÍCULO 303*. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...).*

Por su parte, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del Gobernador:

"ARTÍCULO 305. *Son atribuciones del gobernador:(..)*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.(..)".

Concordante a lo anterior, y para este caso específico de la Salud Pública, se encuentra contemplado en el artículo 49 la Constitución Política de Colombia, el cual reza:

"ARTÍCULO 49*. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.."*

MARCO LEGAL

Referente a la legalidad de la presente ordenanza, la ley 715 de 2001, en su artículo 43 dispone:

"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud*. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos,* ***dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia****"(subrayado fuera del texto).*

Así mismo el artículo 43.3.6. de la ley 715 de 2001 precisa de manera expresa que, el Departamento del Caquetá debe Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

De manera particular se debe mencionar que en la secretaría de salud departamental, desarrolla programas de acciones de promoción, control, coordinación y vigilancia el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el Departamento del Caquetá. En tal sentido, para poder dar cumplimiento y asegurar la continuidad de los mismos, es PRIORITARIO asegurar su contratación bajo el concepto de vigencias futuras.

El Decreto 3518 de 2006 *"Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"*, precisa que las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, tendrán el carácter de prioritarias, máxime cuando en su artículo N°20°, se establece que:

"Artículo 20. Notificación obligatoria. *Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.*

Por tal motivo, es responsabilidad de todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, que, en los modelos y protocolos de vigilancia, estructura de datos, clasificación y periodicidad, se observen los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.

De modo que:

a) Es indispensable garantizar el proceso que responde a las finalidades de la Vigilancia en Salud Pública, especialmente en tiempos de pandemia, dada la necesidad de estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública,

b) Se deben Detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública,

c) Se deben orientar las acciones específicas de control para la pandemia actual,

d) Se deben identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores,

e) Se deben identificar las necesidades de investigación epidemiológica,

f) Se debe facilitar la planificación en salud y la definición de medidas de prevención y control,

g) Se debe Facilitar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones en salud,

h) Se deben orientar las acciones para mejorar la calidad de los servicios de salud.

De igual modo es importante recalcar que, esta ordenanza se presenta de conformidad con lo establecido en la ley Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"* y los artículos 22,23,24,25,26,27 de la Ordenanza No. 019 de 2019 *"por*

medio de la cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto del departamento del caquetá y se dictan otras disposiciones".

En el mismo sentido, el artículo 8 la ley 819 de 2003, prevé la condición de autorizar a la administración Departamental para que realice los ajustes presupuestales necesarios, en los eventos que se encuentre en trámite una licitación, y no se alcance a adjudicar, debiendo culminar y perfeccionarse;

*"**Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

(...)"

En el mismo sentido, el artículo 1 la Ley 1483 de 2011 *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."*, reglamenta:

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*a). Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, **salud**, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la

capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada."

Como se desprende de la normatividad que se analiza, es dable afirmar que la ordenanza N° 012 ***"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Caquetá para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para los proyectos que definen acciones de fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá, Desarrollo del plan de intervenciones colectivas, Operación del CRUE y fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Caquetá"***, es necesario, se encuentra ajustado a la Constitución y la ley.

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

La vigencia futura excepcional solicitada cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

- Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 1 ° de la Ley 1483 de 2011 *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".* Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas. Es de anotar que las vigencias futuras se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el literal a) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de salud .

- De acuerdo con el inciso 8° del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, la autorización de La Asamblea Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia futura a comprometer es la fiscal del año 2022 correspondiente al tercer año de gobierno.

- Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, en donde se reglamenta que la autorización de los compromisos de vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, son concedidos siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

a) "... que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos".

La Secretaría de Salud Departamental, suscribió ante el Banco de Proyectos Departamental de la Secretaría de Planeación, los proyectos que se relacionan a continuación; los cuales fueron viabilizados por el Departamento del Caquetá y se les asignó certificados de proyecto con los códigos BPIN respectivos a cada uno.

ÍTEM	PROYECTOS DE INVERSIÓN	CÓDIGOS
1	Fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá.	2021006180103
2	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas y la estrategia de información y educación en salud pública 2022 en el departamento de Caquetá.	2021006180104
3	Optimización del centro regulador de urgencias y emergencias (CRUE), con talento humano para el año 2022 en el departamento del Caquetá.	2021006180102
4	Fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud para la vigencia 2022 del departamento de Caquetá.	2021006180106

Que mediante el certificado de proyecto, la oficina de Planeación viabiliza la integralidad de los mismos con las metas del Plan de Desarrollo "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023"

b). Que se cuente con aprobación previa del Confis territorial

Mediante certificado de fecha 19 de noviembre de 2021, Suscrito por el señor DAVID RUIZ GASCA, director técnico de Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico del Confis, mediante al cual certifica que en sesión extraordinaria DEL CONFIS del día 19 de noviembre de 2020, el CONFIS Departamental, autorizó el compromiso de vigencias futuras para los proyectos denominados:

PROYECTO	Código BPIN
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	2021006180103

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

NIT: 800091594-4
DG-11.3.2

DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD PÚBLICA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	2021006180104
OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) CON TALENTO HUMANO PARA EL AÑO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	2021006180102
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	2021006180106

Agotadas las instancias, pertinentes y cumplidos los requisitos de Ley para solicitar a la Honorable Asamblea autorización para adquirir compromisos de vigencias futuras excepcionales en tiempo y recursos; se presenta la actual de ordenanza con mensaje de Urgencia, debido a que la Administración Departamental, requiere adelantar el proceso de vigencias futuras con miras a garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia en salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá, Desarrollo del plan de intervenciones colectivas, Operación del CRUE y fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Caquetá.

TRÁMITE DE ORDENANZAS

DECRETO 1222 DE 1986.

Título 4 capítulo 1. "las asambleas - de su organización y funcionamiento"

En el Art. 28 establece que:

"Las asambleas se reunirán ordinariamente cada año en la capital del departamento, por un término de dos (2) meses. Los gobernadores podrán convocarlas a sesiones extraordinarias para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que ellos les sometan".

En el Art. 73 establece que:

"Tienen derecho de proponer proyectos los diputados de las asambleas y el gobernador, por conducto de sus secretarios".

Por su parte el Art. 75 establece que:

"Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos".

En el caso bajo estudio, los debates se celebraron en los siguientes días:

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

NIT: 800091594-4
DG-11.3.2

PRIMER DEBATE	SEGUNDO DEBATE	TERCER DEBATE
08 de Diciembre de 2021	15 de Diciembre de 2021	16 de Diciembre de 2021

Conforme lo anterior la ordenanza 012 del 16 de diciembre de 2021 - se encuentra ajustada a las disposiciones constitucionales y legales.

Una vez analizado el marco constitucional y legal en que se fundamenta la ordenanza bajo estudio, este despacho no advierte la existencia de vicios de legalidad en su contenido.

En mérito de lo expuesto, este despacho emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE** para la ordenanza N° 012 "*Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Caquetá para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para los proyectos que definen acciones de* fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública para el desarrollo de políticas, planes, programas y estrategias hacia el logro de resultados en salud durante la vigencia 2022 para el departamento de Caquetá, Desarrollo del plan de intervenciones colectivas, *Operación del CRUE y fortalecimiento de la secretaría de salud departamental, con apoyo a la inspección, vigilancia y control, articulado con el sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Caquetá*"

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Despacho Gobernador
Departamento Jurídico

APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	LINA LUCIA SAENZ LEYVA, Profesional Universitario Código 219, Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto 1473 del 21 de diciembre de 2018	FIRMA	
PROYECTÓ	ANDERSON SOTO ARTUNDUAGA. Asesor externo.	VINCULACIÓN	Contrato No. 2020000482 del 03/08/2020	FIRMA	
PROYECTÓ	BINZEN JAVIER GUZMÁN - Asesor Jurídico Externo	VINCULACIÓN	Contrato No. 2020000004 del 12/01/2021		
PROYECTÓ	Lorena Castrillón Narváez, Profesional Universitario Código 2019 Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000706 del 19 de junio de 2018	FIRMA	

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAQUETÁ
SOMOS TODOS

NIT.800.091.594-4.
D.J. 11.1
Florencia 21 de diciembre de 2021

Doctor
HARLEY ENRIQUE GUTIERREZ ÑUSTES
Director de las TICs – Gobernación del Caquetá
Florencia - Caquetá

ASUNTO: Solicitud de publicación.

Cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito solicitar que se realice la publicación en la página Web oficial de la Gobernación del Caquetá, la Ordenanza N° 012 del 16 de diciembre de 2021, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROYECTOS QUE DEFINEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022 PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, OPERACIÓN DEL CRUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

En igual sentido solicito que una vez realizada la respectiva publicación, se remita a este despacho el correspondiente certificado.

Se adjunta la respectiva ordenanza para los fines pertinente.

Atentamente

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador
Departamento Jurídico

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAQUETÁ SOMOS TODOS

NIT.800.091.594-4.
D.J. 11.1
Radicado V: N/A
Radicado I: N/A
Copias: N/A
Anexos:07 folios
Proyecto: Andrei Pascuas Cuellar, Contratista Asesor Externo. Oficina Jurídica de la Gobernación.